



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

## Nota

**Número:**

**Referencia:** Uva en fresco - Inspección a los Mercados Mayoristas (Uva en fresco)

**A:** Mercado Central de Buenos Aires (MCBA), Federación de Operadores Mercados Frutihortícolas (FENAONFRA), Cámara Argentina de la Actividad Frutihortícola (CAAF),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

### **Inspecciones sobre la Uva en fresco que procede de San Juan y de Mendoza**

### **Notificación a las Entidades que nuclean y representan a los operadores en los Mercados Concentradores de Frutas y Hortalizas**

#### **Anuncio:**

Se comenzarán a ejecutar inspecciones sobre las partidas de Uva en Fresco provenientes de San Juan y de Mendoza en Mercados Mayoristas de Frutas y Hortalizas del AMBA, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires Sur para resguardar el estatus fitosanitario de estas áreas, libres de Polilla de la vid (*Lobesia botrana*).

#### **Problemática**

La Polilla de la vid es una plaga cuarentenaria bajo control oficial presente en las provincias de San Juan y Mendoza.

El Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* tiene como objetivos:

- El Control de la plaga en áreas donde se encuentra presente, a fin de disminuir su población y el consecuente daño en fruta que provoca, mediante la implementación de técnicas ambientalmente sustentables.
- Evitar la dispersión de la plaga hacia el resto del país libre de la misma.

Una de las principales vías de dispersión es la antrópica, y para esta plaga, está asociada al movimiento de maquinarias y fruta fresca, por lo estos movimientos se encuentran reglamentados.

### **Movimiento de fruta**

Para poder movilizar fruta fresca desde San Juan y Mendoza (área reglamentada) hacia los Mercados Concentradores del AMBA, Santa Fe, Córdoba y del Sur de la Provincia de Buenos Aires, los productores/establecimientos habilitados deben cumplir con alguna de las siguientes alternativas:

**1. Estar inscriptos en el Sistema de Medidas Integradas (SMI)**, mediante el cual se realizan e implementan un conjunto de medidas de manejo fitosanitario que reducen el riesgo de dispersión de la plaga y sobre el cual se realiza un seguimiento particular.

- El Sistema SIGDTV no permite emitir DTVe a aquellos productores o establecimientos que no se encuentren en el SMI.
- El SIGDTV tiene configurado un control de stock en base a una estimación de cosecha para las distintas variedades declaradas.
- El Sistema SIGDTV bloquea la emisión de DTVe a los RENSPA que hayan superado el Stock estipulado.

**2) Tratamiento Cuarentenario con Bromuro de Metilo:** En caso de no encontrarse inscriptos en el SMI (no figurar en el listado), solo pueden egresar del área reglamentada (provincias de Mendoza y San Juan) con la aplicación (en un Centro de Tratamiento Cuarentenario – CTC) de un tratamiento cuarentenario de fumigación con Bromuro de Metilo. A esos efectos solo puede salir fruta de las provincias de San Juan y Mendoza si el DTVe se encuentra emitido de CTC a Mercado. La constancia del tratamiento en el CTC debe constar en las etiquetas que identifican a cada cajón de fruta.

### **Inspección**

Estará dirigida a los Operadores Comercializadores de los diferentes Mercados en cada Centro Regional, que reciben uva en fresco de Mendoza y San Juan.

Se verificarán los siguientes puntos:

- a) Control del DTV-e (según Disposición DNPV N° 6-2016)
- b) Control del rotulado de los envases (según Resolución SAG N° 554/83, Capítulo VI, De la Identificación de la Mercadería).
- c) Control de inscripción del Productor (RENSPA) en el SMI (Disposición DNPV 4/2014 y Disposición DNPV N° 10/2014).
- d) En caso de que el Productor (RENSPA) no se encuentre inscripto y habilitado en el SMI, control de la etiqueta adhesiva colocada en un frente del envase que indica que la partida recibió el tratamiento cuarentenario con Bromuro de Metilo (Disposición DNPV 4/2014 y Disposición DNPV N° 10/2014).

Se adjunta como archivo embebido, una “Matriz de Decisión” donde se determina como va a proceder el Cuerpo de Inspectores en cada caso.

**Acciones a implementar ante una presunta infracción:**

- Interdicción: Tendrá lugar cuando la mercadería no cumpla con los puntos b y c/d.
- Identificación del origen de la mercadería: En caso de que la inspección aplique para la interdicción de la mercadería se deberá indagar el origen de la misma (Productor / RENSPA / Empaque).
- Para aquellos casos, que los operadores comercializadores puedan demostrar fehaciente el origen de la mercadería a través de documentación respaldatoria (factura, remito, etc) y coincidente con la partida, se podrá liberar la mercadería por única vez, sin perjuicio de avanzar administrativamente con los incumplimientos detectados.

Sin otro particular saluda atte.